

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

SE CORDOBA. FOLIOS FUERA DE CORDOBA. FOLIOS

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	15	Trimestre	15
Ses meses	30	Ses meses	25
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 37. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantitas, continúan en su salud en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia
(“Gaceta” 28 Octubre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.260

El Excmo. S. Gobernador Militar de esta provincia, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: A petición del jefe del Parque de Intendencia de esta Plaza, ruego a V. E. se digne ordenar se publique en el Boletín Oficial de la provincia, la anulación del concurso que, para adquisición de artículos de inmediato consumo en dicho Parque, debía celebrarse con asistencia del Notario, el día cinco de Noviembre próximo por la Junta Económica del referido organismo, por haber sido modificado el régimen de dichas adquisiciones, significándole que dicho anuncio fué publicado en el Boletín Oficial de la pro-

vincia número 252 de fecha 22 del actual.”

Y conforme a la petición que se formula queda anulado el anuncio de referencia y el concurso expresado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 29 de Octubre de 1923.—
El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Núm. 4.145

Sección de Obras Públicas

AUTOMOVILES

Por don Andrés Villalba Serrano, vecino de Hornachuelos, se solicita de este Gobierno civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles con destino al transporte de viajeros desde Hornachuelos a la estación del ferrocarril del mismo pueblo, con un recorrido de diez y ochó kilómetros, nueve de ida y nueve de vuelta.

El automóvil que para el servicio se va a utilizar figura matriculado en Sevilla bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y siete y tiene cubida para diez viajeros contando además con otro automóvil de reserva.

El precio del recorrido para cada viajero es el de dos pesetas.

La empresa que ha de explotar el servicio se denominará «La Andaluza».

Lo que en cumplimiento de dispo-

to en el artículo 3, letra c del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real Decreto de veinte y tres de Julio de mil novecientos diez y ocho, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la forma de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba y ante de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 4.180

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de subasta

El día quince de Septiembre de la publicación se subastará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquél fuere festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Alameda, la primera subasta de pastos del monte Sierrazuela, para diez cabezas vacuno, doscientas lanaras y doscientas de cerda, por la tasación de cuatrocientas noventa pesetas.

Si no tuviera efecto la primera su-

basta por falta de licitadores, diez días después se celebrará la segunda, por el mismo tipo y condiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y tres, al que resulte remanente, será obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudicó el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que ascienda a la cantidad de veinte y siete pesetas, que ingresará en la Hacienda del Distrito, según la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obraán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla veinte de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajón.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Don Rafael PEREZ HERRERA, General Gobernador civil de esta provincia.

Número 3418

CERTIFICADO: Que habiendo abonado el canon superficial correspondiente al año actual, antes de finalizar el mismo, las cuatro concesiones mineras que figuran en la presente relación y llenado los demás trámites reglamentarios, con arreglo a las vigentes Leyes y Reglamentos de Minería y de Tributación minera, he venido por decretos de trece del mes corriente en admitir las renunciaciones de las expresadas concesiones mineras, declarando en terreno franco y registable y fenecidos y sin curso los respectivos expedientes; cabiendo recurso de alzada contra dichos decretos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Número	Nombre de la mina	Mineral	Pertenencia	Paraje	Término	Concesionarios	Vecindad	Fecha de la Concesión	Fecha de la Caducidad
7830	Purificación	Hulla	90	Huerto de Copas	Espiel	D. Rafael de la Oiva	Córdoba	10 Marzo 1919	13 Octubre 1923
7884	La Salución	id.	60	Dehesa de Piedras Blancas	Villaharta	Idem	Idem	Idem	Idem
7922	Caramba	id.	44	Id. de Pallas Blancas	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
7964	Caramba 2.ª	id.	15	" " "	Espiel	Idem	Idem	8 Julio 1920	Idem

Para que conste con arreglo a lo que determina el artículo catorce del Real Decreto de veinte y dos de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres. — Rafael Pérez Herrera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 4.100

CONTADURIA

Visto los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que a continuación se expresan correspondientes a los débitos por el segundo trimestre de contingente provincial correspondiente al año económico actual de 1923-24.

Ayuntamientos.—Fecha del requerimiento

Alemuz, 5 Septiembre 1923, 6.404'86 pesetas.
 Aguilar, 22 Agosto 1923, 12.670'12 pesetas.
 Baena, 17 Agosto 1923, 12.641'63 pesetas.
 Bujalance, 29 Agosto 1923, 9.402'24 pesetas.
 La Carlota, 30 Agosto 1923, 2.175'96 pesetas.
 Castro del Río, 30 Agosto 1923, pesetas 8.972'18.
 Encinas Reales, 31 Agosto 1923, pesetas 1.293'39.
 Guadalcázar, 3 Septiembre 1923, pesetas 1.684'93.
 Inajar, 29 Agosto 1923, 4.477'17 pesetas.
 Montilla, 23 Agosto 1923, 12.557'90 pesetas.
 Monturque, 6 Septiembre 1923, pesetas 1.591'82.
 Osijo, 20 Agosto 1923, 1.767'89 pesetas.
 Priego, 24 Agosto 1923, 8.587'04 pesetas.
 La Rambla, 24 Agosto 1923, 6.285'15 pesetas.

Santaella, 21 Agosto 1923, 7.484'19 pesetas.

Valenzuela, 20 Agosto 1923, 850'95 pesetas.

La Victoria, 7 Septiembre 1923, 648'59 pesetas.

Villanueva, 29 Agosto 1923, 2.261'66 pesetas.

El Viso, 25 Agosto 1923, 2.499'52 pesetas.

Resultando: que en las fichas que igualmente se anotan facen requeridos los Ayuntamientos deudores por cédula al llevarse a efecto la intervención al objeto de que subsanaran las faltas en que hubiesen incurrido vitando de este modo los fuere exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 25 de Junio de 1898.

Resultando: que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus débitos por el segundo trimestre del año económico actual.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documental-mente ante la Diputación a pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus débitos por causas que no se sean imputables incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pagos de sus débitos o por negligencia en la recaudación de las presu-puestas y repartidas entre los contribuyentes; la comisión provincial en sesión de 15 del corriente mes acordó: con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declarar la responsabilidad de los Alcaldes

y Concejales que actuaran a la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que sirva de notificación a los interesados en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden enablar recurso contencioso Administración ante el Tribunal provincial con arreglo a lo prevenido en el número 4 artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la ley y reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 17 de Octubre de 1923. — El Vicepresidente, Guillermo Vazaino.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.441

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de último grado, y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose también las distas que correspondan al ejecutor por cada uno de los

días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada:

Nombres de los deudores.—Conceptos.

Presupuestos.—Distas.—Débitos.

El Ayuntamiento de Almadén, Consumos, 1923-24, 4 pesetas, 815'15 pesetas.

Idem de Baena, id., id., 6, 3.526'03 pesetas.

Idem de Balalcázar, idem, idem, 8, 6.611'01 pesetas.

Idem de Balmes, id., id., 6, 4.575'07 pesetas.

Idem de Bázquez, id., id., 4, 129'50 pesetas.

Idem de Castro del Río, id., id., 4, 2.291'03 pesetas.

Idem de Conquista, id., id., 4, 141'77 pesetas.

Idem de Fernán Núñez, id., id., 6, 2.792'44 pesetas.

Idem de Fuente Tójar, id., id., 4, 196'02 pesetas.

Idem de Montoro, idem, idem, 4, 1.981'85 pesetas.

Idem de Palencia, idem, idem, 4, 1.897'51 pesetas.

Idem de Palma del Río, idem, idem, 6, 4.112'12 pesetas.

Idem de Pedroche, idem, idem, 4, 1.891'66 pesetas.

Idem de Peñarroya, idem, idem, 4, 1.738'89 pesetas.

Idem de Pozoblanco, id., id., 4, 563'75 pesetas.

Idem de Priego, id., id., 4, 952'70 pesetas.

Idem de San Sebastián, id., id., 4, 176'53 pesetas.

Idem de Torrecampo, idem, idem, 4, 653'13 pesetas.

Nombres de los deudores.—Conceptos.

Presupuestos.—Dietas.—Débitos.

El Ayuntamiento de Valenzuela, Com. 1923-24, 4 pesetas, 1.812 90 pesetas.

Idem de Villaharta, id., id., 4, 533 43 pesetas.

Idem de Villaralto, id., id., 4, 220 pesetas.

Córdoba 16 de Octubre de 1923.—

El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

1.º Tercio de la Guardia civil

Núm. 4 254

Habiéndose producido error en la redacción del anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL número doscientos treinta y tres de fecha veinte y nueve de Septiembre último, referente al concurso de industriales para la contratación del servicio de provisión de "Monturas" que la quí modificado en el sentido de que ha de ser de "Equipos y Monturas", cuyo concurso tendrá lugar en el día, hora y punto que ya se mencionaban.

Córdoba veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres. El Coronel Subinspector, (Firma ilegible).

SECCION DE POSITOS

Núm. 4.099

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pedro Abad, que se expresan y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 7 al 12 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.909.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen o solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba diez y ocho de Octubre de 1923.—El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los

deudores o sus causahabientes.—

Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5 % de recargos: Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

1 Pedro Triviño Bruno, 15 de Octubre de 1921, 936, 46 89, 982 80 pesetas.

2 Diego Calero Ruiz, 15 Octubre de 1921, 832, 41 60, 872 60 pesetas.

3 Francisco Triviño Sánchez, 15 de Octubre de 1921, 520, 26, 546 pesetas.

4 María Cerdá Galán, 15 de Octubre de 1921, 624, 31 20, 655 20.

Total, 2912, 145 60, 3057 60.

Depositaría de Fondos Municipales DE MONTORO

Núm. 2 743

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1923-24

Cuenta de primer trimestre del año económico de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta en Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 5 936 03 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 71.104 60

Cargo, 80.040 63.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 68.550 64

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 11.489 99

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 6.364 05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6 364 06 pesetas.

3 Impuestos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 18.045 6 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 18 045 16 pesetas.

6 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 4.501 79 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.501 79 pesetas.

7 Extraordinarios.—Operaciones realizadas en este trimestre, 311 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 311 50 pesetas.

8 Resultas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 5.936 03 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5 936 03 pesetas.

9 Recursos legales.—Operaciones realizadas en este trimestre, 44.882 09 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 44.882 09 pesetas.

Cargo.—Operaciones realizadas en este trimestre, 80 040 63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 80 040 63 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Operaciones realizadas en este trimestre, 13.953 46 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.953 46 pesetas.

2 Policía de Seguridad.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4 279 84; total de las operaciones hasta este trimestre, 4 279 84 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5 395 32; total de las operaciones hasta este trimestre, 5 395 32 pesetas.

4 Instrucción pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.617 86; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.617 86 pesetas.

5 Beneficencia.—Operaciones realizadas en este trimestre, 5 346 94 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5 346 94 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 3 882 99 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3 882 99 pesetas.

7 Corrección pública.—Operaciones realizadas en este trimestre, 1.178 07 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.178 07 pesetas.

9 Cargas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 32.613 16 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 32.613 16 pesetas.

11. Imprevistos.—Operaciones realizadas en este trimestre, 283 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 283 pesetas.

Data.—Operaciones realizadas en este trimestre, 68.550 64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 68 550 64 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Montoro a 2 de Julio de 1923 — El Depositario, J. Velasco.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Montoro a 3 de Julio de 1923 — El Contador, Antonio Luna.—V.º B.º: El Alcalde, J. Vega Leal.

Núm. 3.534

Presupuesto de gastos

MES DE SEPTIEMBRE

Año de 1923

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. Gastos obligatorios, 7.000 pesetas; gastos voluntarios, 300 pesetas; total, 7 300 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad. Gastos obligatorios, 1.725 pesetas; gastos voluntarios, 75 pesetas; total 1.800 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural. Gastos obligatorios, 2.750 pesetas; gastos voluntarios, 250 pesetas; total, 3.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública.—Gastos obligatorios, 750; total, 750 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia. Gastos obligatorios, 725 pesetas; gastos voluntarios, 500 pesetas; total, 1.225 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas.—Gastos obligatorios, 2.500 pesetas; gastos voluntarios, 500 pesetas; total, 3.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública.—Gastos obligatorios, 100 pesetas; gastos voluntarios, 50 pesetas; total 150 pesetas.

Capítulo 9.º—Pagos y Contingentes provinciales. Gastos obligatorios, pesetas 30 000; gastos voluntarios, 250 pesetas; total, 30.250 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción.—Gastos voluntarios, 5.000 pesetas; total, 5.000 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos.—Gastos voluntarios, 750 pesetas; total, 750 pesetas.

Total.—Gastos obligatorios, pesetas 45.550; gastos voluntarios, 2.675 pesetas; total, 53.225 pesetas.

Montoro 1.º de Septiembre de 1923.

—El Contador, Antonio Luna.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 3 del corriente mes.

Montoro 6 de Septiembre de 1923 — El Secretario, Sebastián Romero.

AYUNTAMIENTO

VALS QUILLO

Núm. 4 154

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy una cabra de ganado mular que iba por el día al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse monstruosa, se anuncia al público para que el dueño de la misma pise a recogerla dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La resaca de la expresada resaca en la siguiente:

Mula, edad de veinte a veinte y dos años, alzada un metro treinta centímetros, capa castaña oscura sin hierro, uñas particulares, cara canosa, lunares blancos en los costados y anca izquierda.

En Valsquillo a 2 de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, A. J. Camacho.

MORILES

Núm. 4.178

Don Francisco Chacón Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas de caudales del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1923-24, informada favorablemente por el señor procurador Sindico y fijadas por el Ayuntamiento en cédula ayer, quedan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones de conformidad y a los efectos del artículo 161 de la ley municipal.

Moriles 15 de Octubre de 1923.—Francisco Chacón.

MONTORO

Núm. 4.182

Aprobada por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 24 de Septiembre último, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio para el actual ejercicio económico de 1923 a 1924, queda de manifiesto en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días, dentro de cuyo período podrá ser examinado por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro 6 de Octubre de 1923.—Pedro Alvarez.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.247

Don Francisco Fernández Marcia, Juez accidental de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento de la ley Hipotecaria e instancia del Procurador don Antonio Guerrero en nombre de don Eduardo López de Hurre y Cárdenas contra don Juan Ortega Jurado, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta por primera la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

Una parcela de tierra procedente del cortijo nombrado "Don Fernando" término de esta capital compuesta de treinta y cuatro fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, equivalentes a veinte y una hectáreas, treinta y una áreas y cincuenta y tres centáreas, situada en el llano llamado de la Loma de la hoja de casta y bañcho del cortijo del Redondo bajo y linda al Norte y Sur con tierras del vecino de la finca de que se segrega esta parcela, al Este con el partido que separa el antedicho tranco del que va al arroyo y al Oeste con tierras del cortijo nombrado Redondo Bajo, dentro de esta parcela se halla casa de labor de nueva construcción compuesta de dos cuerpos bajo uno de tejado y otro de zinc y un poro.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y cuatro de Noviembre próximo a las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta es el de treinta mil pesetas precio pactado en la escritura de constitución del préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran mencionado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria es de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

LA RAMBLA

Núm. 4.147

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria e instancia del Procurador don Manuel Barea Gómez en nombre de don José Luna y Crespo vecino de Fernán-Núñez contra don Rafael Martínez Bernal de la misma vecindad sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil novecientos diez y seis pesetas, he acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta de la finca siguiente:

La nuda propiedad, de una casa solar número seis de la calle Zurita de la villa de Fernán Núñez a la izquierda de la Iglesia, de ciento treinta y nueve metros, un decímetro y nueve centímetros cuadrados de extensión superficial, linda por la izquierda extramuro con casa número ocho antes solar de José Laguna Crespo, por la derecha con casa número cuatro antes solar de igual calle de María Jurado Laque y por el fondo con casa número cinco antes solar de la calle San Rafael de Fernando Alcide Ramos.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el pascio Marqués de Viana número cinco se ha señalado el día diez y siete de Noviembre próximo a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de tres mil trescientas pesetas precio que se ha fijado de común acuerdo por las partes; no se admitirán posturas inferiores de dicha cantidad y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndoles que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria es de manifiesto en la Secretaría de que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-

ferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a diez de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

POSADAS

Núm. 3.820

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y retención de lo que al final remite, hurtado del vagón J. número seis mil ochocientos ochenta y dos, de tren sexto descendente número dos del diez y nueve de Septiembre último, entre las estaciones férreas de Córdoba a Villarrubia o Villarrubia a Almodóvar del Río; y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento noventa y tres de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a primero de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Res. de lo sustraído

Expedición gran velocidad número 3.546, de Silges para Sevilla, cinco calzado 25 kilos con falta de un bulto de cinco kilos.

Número 3.484, de Silges a Sevilla, cinco calzado 23,300 con falta de un bulto y cinco kilos.

Número 155.025, de Valencia a Sevilla, dos bultos embutidos con falta de un bulto cuatro kilos y 4.000 gramos.

Número 155.014, de Valencia a Puerto de Santa María, un bulto embutido 4.800 kilos falta la partida.

Número 154.889, de Valencia a Sanlúcar de Barrameda, un paquete paquetaría tres kilos falta la partida.

Número 154.733, de Valencia a Sanlúcar de Barrameda, cinco paquetes de gorras falta un bulto 4.500 kilos.

Número 154.734, de Valencia a Sanlúcar de Barrameda, cuatro bultos gorras 14 kilos falta un bulto y 3.500 kilos.

Número 154.429, de Valencia a Utrera, nueve bultos farmacia falta tres bultos y quince kilos.

Número 154.737, de Valencia a Jerez de la Frontera, seis bultos gorras 26,800 kilos falta un bulto y 4.500 kilos.

Número 154.657, de Valencia a Cádiz, tres bultos gorras 10,700 kilos falta dos bultos y 6.700 kilos y un paquete roto faltan tres gorras.

Número 4.376, de Barcelona Sanz a Cádiz, dos paquetes correa siete kilos falta la partida.

Número 5.420, de Barcelona Sanz a Cádiz, un bulto drogas falta la partida.

Número 15.119, de Valencia a Sevilla, cinco bultos gorras 19.600 kilos falta una gorra.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala a dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.449

60112 CUERPO PRIOR (1) E Andalúz, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción, con el fin de recibirle de declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 125 de 1923 por amenazas, con la prevención de que si no comparece se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.144

FERNÁNDEZ CALERO, Pedro, hijo de Santiago y de Dolores, natural de Hinojosa del Duque, Ayuntamiento de Idem provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión camarero, de veinte y siete años de edad, domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque provincia de Córdoba, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2 de guarnición en Córdoba con Manuel Balcázar Sabariego, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Córdoba veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Balcázar.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24